MUNICIPALIDAD DE MBUYAPEY

"TRANSPARENCIA Y SERVICIO MÁS ALLÁ DE LOS COLORES"

DEPARTAMENTO DE PARAGUARI

Dirección: Bernardino Caballero e/ Mayor Vera

DICTAMEN DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES ACREDITANDO LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO POR VIA DE EXCEPCIÓN A LA LICITACION CVE 09/2023. Fecha: 20/07/2023

CONTRATACIÓN VÍA EXCEPCION A LA LICITACION CVE 09/2023 CON ID 433.757.-, PARA LA EJECUCION DE ADQUISICIÓN DE INSUMOS AGROPECUARIOS A PRODUCTORES DEL DISTRITO DE MBUAYAPEY.

ANTECEDENTES:

En virtud de las disposiciones del Artículo 33 de la Ley N° 2051/03, esta Unidad Operativa de Contrataciones procede a evaluar los antecedentes del expediente administrativo pertinente en base a las siguientes consideraciones:

SUSTENTO DOCUMENTAL DE LA EXCEPCION:

Resumen de la situación que originó la necesidad de aplicación de la vía de excepción.

Que, el responsable de la Secretaria de Agricultura de la Municipalidad de Mbuyapey por nota recibida en la Intendencia Municipal en fecha 19/07/2023 derivada a la Unidad Operativa de Contrataciones en fecha 21/07/2023, solicitando la urgente adquisición de Insumos AGROPECUARIOS para los diferentes productores del distrito.

Documento que acredita los hechos base del procedimiento: Nota de Pedido Interno de la Secretaría Agricultura de la Municipalidad de Mbuyapey, posterior a un encuentro con los productores solicitantes. Se adjunta copias de las documentaciones citadas al presente dictamen.

El procedimiento cuenta con: (X) PAC I.D. N°: 433.757

El procedimiento cuenta con:

(X)Certificado de Disponibilidad Presupuestaria que afecta al Presupuesto del ejercicio fiscal 2023 de fecha 19/07/2023 emitida por el Jefe del Departamento de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Mbuyapey.

Se adjunta copia del mismo al presente dictamen.

Las especificaciones técnicas de los bienes a ser adquiridos que se encuentran individualizadas según Pliego de Bases y Condiciones con anexos de fecha 21/07/2023.

Se adjunta copia del mismo al presente dictamen.

MUNICIPALIDAD DE MBUYAPEY U.O.C.

SUPUESTOS DE EXCEPCIÓN

Existan razones justificadas para la adquisición o locación de los bienes por razones técnicas o urgencias impostergables; o,

JUSTIFICATIVA DEL PROCEDIMIENTO:

Que, el pedido realizado por vecinos, representantes de los distintos comités de productores quienes han acercado sus pedidos en vista a que la etapa de siembra que se lleva a cabo dentro del mes de julio y aprovechando las constantes lluvias y el operativo de preparación de suelo que está llevando adelante la Intendencia Municipal dentro del distrito con los pequeños productores, y que es necesario ejecutar la adquisición de forma inmediata, y a esto se suma el pedido urgente de los diferentes comités.

El presente pedido tiene su fundamento legal en las disposiciones de la Constitución Nacional en donde prevalece peticionar a las autoridades el interés general sobre el particular (Art. 128 C.N.) y el derecho a peticionar a las autoridades Art.40 C.N.) respectivamente.

Asimismo, la institución tiene un proyecto de acompañamiento a productores elaborados por profesionales contratados para el efecto que, según los datos de relevamiento, la adquisición se tiene que ejecutar en la brevedad posible para cerrar el ciclo de preparación de suelo y la etapa de siembra dentro del mes de julio, según recomendación de los técnicos contratados por la municipalidad y que las adquisiciones se requieren según el siguiente detalle:

N°	Código Catalógo	Descripción	EE.TT	Cantidad	Unidad	Marca
1		Fertilizante Foliar	Bioestimulante de plantas	500	litros	Algae nk
2		Piretroide liquido	Lambdacialotrina 16% tiametoxam 22%	500	litros	Jager UP
3		Maiz chipá	Semilla transgenica	750	kilogramos	
4		Maiz tupí	Semilla transgénica	750	kilogramos	
5		Poroto pytai	Ciclo normal	750	kilogramos	
6		Maní pytai	Ciclo normal	750	kilogramos	
7		Pollito	Tipo Casero	400		
8		Balanceado	Iniciador	19	kilogramos	Supermix
9		Balanceado	Crecimiento	19	kilogramos	Supermix

MUNICIPALIDAD DE MBUYAPEY U.O.C.

Que, la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas en su artículo 33° dispone que Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en su Inc. g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables, asimismo el Decreto Reglamentario 2992/19 en su artículo 77°, La urgencia impostergable solo podrá ser invocada como un supuesto de excepción, cuando fuere probada por razones técnicas, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación ordinario o complementario, sino con grave perjuicio a los intereses públicos. Se fundamenta la aplicación del artículo 33° de la Ley 2051/03 en el sentido que existe un pedido específico de los ciudadanos y representantes de los productores y de la Secretaria de Agricultura General quienes solicitan en carácter de urgencia la adquisición de los productos agropecuarios, asimismo en sintonía con los pedidos realizados por los productores quienes solicitan la adquisición en la brevedad posible en forma urgente para acompañar la etapa de siembra dentro del mes de julio y la preparación de suelos realizado por la municipalidad, teniendo en cuenta la naturaleza del pedido y que un procedimiento de licitación convencional conllevaría un tiempo considerable que podría afectar gravemente la sana relación y convivencia entre el municipio y los comités afectados que reclaman la solución al pedido planteado en la brevedad posible, los hechos concretos que justifican este procedimiento a seguir en estas condiciones sin la adquisición del pedido solicitado se vería afectada los intereses públicos de los ciudadanos, llegando incluso a situaciones lamentables para el sustento básico de los pobladores de las diferentes comunidades.

Que, utilizando las herramientas legales que autorizan a las autoridades municipales a velar por la seguridad y la integridad de la ciudadanía en general, mediante esta inversión se estaría previniendo hechos que podríamos lamentar, **ya que mediante la adquisición de los productos agropecuarios se tendrá como resultado la disponibilidad de los bienes de consumos básicos para el sustento de los familiares de escasos recursos.** El presente pedido tiene su fundamento legal en las disposiciones de la Constitución Nacional en donde prevalece el interés general sobre el particular (Art. 128 C.N.), respectivamente.

Este proceso de llamado a Licitación cumple con todos los principios de legalidad ya que se procede a realizar la convocatoria en el marco de la Ley 2051/03 de contrataciones públicas publicando la intención de adquisición en el portal oficial, transparencia y publicidad de las bases concursales y las documentaciones de la convocatoria que fueron comunicadas

MUNICIPALIDAD DE MBUYAPEY U.O.C.

y publicadas en el portal de la DNCP a disposición de cualquier ente de control, la ciudadanía y potenciales oferentes en general, también se ha publicado en el portal por un periodo prudencial la convocatoria de tal modo que los potenciales oferentes estén en conocimiento y si consideran pertinente participar en el proceso sin ninguna restricción.

Que, la Ley N° 2051/03 "de Contrataciones Públicas", en su Art. 33 dice: "...Las convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación sin sujetarse a los de la licitación pública y a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables. El mismo articulado en otra parte señala cuanto sigue: "...En estos casos, la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que le garantice Estado las mejores condiciones…."

Decreto Reglamentario 2992/19 en su artículo 77°. La urgencia impostergable solo podrá ser invocada como un supuesto de excepción, cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación ordinario o complementario, sino con grave perjuicio a los intereses públicos, se fundamenta la aplicación del artículo 33 º de la Ley 2051/03 en el sentido que existe un pedido especifico de los ciudadanos y representantes de la ciudadanía y del Secretario General quienes solicitan en carácter de urgencia la adquisición de los productos agropecuarios, asimismo con los trabajos de preparación de suelos realizados por la Municipalidad de Mbuayapey para poner en sintonía la preparación y siembra en forma urgente, es decir de forma inmediata, teniendo en cuenta la naturaleza del pedido y que un procedimiento de licitación convencional conllevaría un tiempo considerable que podría afectar gravemente la sana relación y convivencia entre el municipio y la comunidad solicitante que reclama los bienes para la producción del sustento y consumos básicos, los hechos concretos que justifican este procedimiento a seguir en estas condiciones sin la ejecución de lo solicitado se vería afectada los intereses públicos ciudadanos, llegando incluso a situaciones lamentables en la producción de bienes de sustentos y consumos básicos.

Que, utilizando las herramientas legales que autorizan a las autoridades municipales a velar por la seguridad y la integridad de la ciudadanía en general, mediante esta inversión

MUNICIPALIDAD DE MBUYAPEY U.O.C.

se estaría ayudando a la ciudadanía en general, el presente pedido tiene su fundamento legal en las disposiciones de la Constitución Nacional en donde prevalece el interés

Que, la Ley 3966/10 Orgánica Municipal en su Art. 5° sobre las Municipalidades y su Autonomía indica que: Las Municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica que, dentro su competencia, tienen autonomía política, administrativa y normativa, así como autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos, de conformidad al Art. 166 de la Constitución Nacional.

Que, Artículo 210 de la misma Ley Orgánica dispone Información al Sistema de Información de Contrataciones Públicas: Las informaciones que suministren las municipalidades al Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), serán realizadas al solo efecto de garantizar la transparencia y el acceso del público a la información y no implicarán la sujeción de las contrataciones municipales a autorizaciones o aprobaciones de la Unidad Central Normativa y Técnica del Ministerio de Hacienda (UCNT).

Que, el Decreto N ° 2992/19 que reglamenta la Ley 2051/03 Contrataciones Públicas en el Artículo 17°Difusión de los procedimientos de Contrataciones Públicas, Inc. b) Las comunicaciones deberán ajustarse a los parámetros dispuestos por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), considerando que (Punto 3): En los procedimientos de contratación que se realicen en los supuestos de excepción de urgencias impostergable (inciso g) y de los incisos b), c) y e) del Art. 33 de la Ley, la o comunicación de las actuaciones debe realizarse dentro de los diez días hábiles posteriores a la suscripción del contrato. Para estos casos, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) podrá disponer otros mecanismos de difusión del requerimiento de contratación, con el fin de precautelar los principios rectores de la actividad de la contratación pública.

Que, en el Artículo 77° del mismo decreto reglamentario dispone que: Contratación por urgencia impostergable: La urgencia impostergable solo podrá ser invocada como un supuesto de excepción, cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación ordinario o complementario, sino con grave perjuicio a los intereses públicos.

MUNICIPALIDAD DE MBUYAPEY U.O.C.

Que, es importante mencionar el Art. 212° de la Ley 3996/10 dispone: La Intendencia Municipal deberá solicitar a la Junta Municipal la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones correspondiente, así como la autorización para realizar llamados a Licitación Pública o Licitación por concurso de ofertas, según esta normativa citada establece claramente las modalidades de llamados que deben ser aprobados por la Junta Municipal, es decir LCO y LPN respectivamente, en este caso la modalidad del llamado es la Vía de la Excepción a la Licitación CVE por lo que no requiere de una aprobación de la Junta Municipal del pliego de bases y condiciones, pero que sin embargo en los informes cuatrimestrales serán enviados íntegramente todo el legajo a la Junta Municipal para su análisis pertinentes.

Que, un llamado convencional implica elaborar un nuevo pliego de bases y condiciones unos dos días, el expediente en verificación del llamado mínimo tres días hábiles, la publicación del llamado en el portal como mínimo cinco días, el proceso de apertura de sobres y la evaluación normalmente conlleva un periodo aproximado de ocho días, el plazo para la suscripción del contrato previendo el plazo para la protesta diez días hábiles lo que lleva a concluir que en un proceso ordinario se estaría cerrando el proceso en un plazo estimativo como mínimo de treinta días, atendiendo estos plazos ordinarios sin tener en cuenta que el proceso puede tener retención de parte de la DNCP y las impugnaciones que pueden ser presentadas, donde se podría duplicar y triplicar los plazos iniciales mencionados.

Que los precios referenciales se han obtenido de los precios ofertados de cada producto por las cadenas distribuidoras nacionales y de los precios adjudicados por diferentes entidades del estado extraídas del portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas www.contrataciones.gov.py

DICTAMEN FINAL:

Todas y cada una de las circunstancias relatadas precedentemente permiten subsumir las condiciones fácticas en una causal de justificación suficiente para tramitar el llamado por la vía de Excepción, en especial la causal establecida en el inciso g) del Art. 33 de la Ley N ° 2051/03 de contrataciones Públicas

Asimismo se recomienda efectuar el proceso según el Art. 4° de la Resolución DNCP N° 1697/20 de fecha 27/04/2020 dispone entre otras que: en Aplicación del Procedimiento de Excepción con aviso de intención de compra, las Convocantes bajo su exclusiva

MUNICIPALIDAD DE MBUYAPEY U.O.C.

responsabilidad podrán optar por la aplicación del Procedimiento de Excepción con aviso de intención de compra, en el Art. 5° establece que:

Comunicación de Intenciones en los Procedimientos de Excepción con aviso de intención de compra, Para la publicación de las Contrataciones por Vía de la Excepción con aviso de intención de compra, las Convocantes deberán publicar las bases concursales y completar los datos requeridos por el SICP con un plazo mínimo de 2 (dos) días calendario previos a la fecha prevista para la realización del acto de apertura de ofertas,

con respecto a esta normativa comunicamos la convocatoria de intención de compra fue publicada en el SICP en fecha xx/07/2023 fijando la apertura de ofertas en fecha 0x/0x/2023 (tres días), según reporte de la DNCP que se adjunta.

En virtud de los antecedentes mencionados, esta Unidad Operativa de Contrataciones considera pertinente llevar adelante el procedimiento para la contratación por vía de la excepción con aviso de intención de compra individualizado al inicio del dictamen inicial y que forma parte integral del mismo documento, para lo cual se recomienda se dicte la resolución de ratificación pertinente, salvo mejor parecer de la vuestra máxima autoridad de la convocante.

MUNICIPALIDAD DE MBUYAPEY U.O.C.

Alan David Cano Giménez
Encargado de UOC

MUNICIPALIDAD DE MBUYAPEY

"TRANSPARENCIA Y SERVICIO MÁS ALLÁ DE LOS COLORES"

DEPARTAMENTO DE PARAGUARI

Dirección: Bernardino Caballero e/ Mayor Vera

MEMORANDUM PEDIDO INTERNO

A: LUIS CARLOS ROJAS ORTIZ, Intendente Municipal
DE: SECRETARIA DE AGRICULTURA, Municipalidad de Mbuyapey
FECHA: 19/07/2023
ASUNTO: ADQUISICIÓN DE INSUMOS AGROPECUARIOS

ADQUISICIÓN DE INSUMOS AGROPECUARIOS PARA PRODUCTORES DEL DISTRITO DE MBUYAPEY

Me dirijo a Ud. a fin de remitir el pedido realizado por vecinos, representantes de comités de productores quienes han acercado un pedido específico en vista a aprovechar la etapa de siembra y la preparación de suelos llevado adelante por la Municipalidad de Mbuyapey para la provisión de Insumos AGROPECUARIOS por los siguientes Comités:

- ✓ Comité de Mujeres Emprendedoras (compañía Cerrito).
- ✓ Comité de Agricultores Divino Niño Jesús (Larroza 1).
- ✓ Comité de Mujeres María Auxiliadora(Ñua´i II).
- ✓ Comité de Productores la Esperanza (Colonia San Isidro).
- ✓ Comité de Productores la Esperanza (Boquerón).
- ✓ Comité de Productores Oñondivepa (Labarú).
- ✓ Comité de Mujeres San Antonio (Loma Guazú).
- ✓ Comité de Agricultores Santa Teresita (B° Santa Teresita).
- ✓ Comité de Productores María Auxiliadora (Labaru).
- ✓ Comité de Mujeres 15 de Mayo (Boqueron).
- ✓ Comité de Mujeres San Miguel (Larroza 1).
- ✓ Comité de Productores Teko Pyahu (Isla Alta).
- ✓ Comité de Productores San Cayetano (Colonia San Isidro).
- ✓ Comité de Productores Dr. Eligio Ayala (Col. Ayala Guazu).
- ✓ Comité de Mujeres Sagrada Familia (Ñu apuami).
- ✓ Comité Agropecuario San Francisco (Cerrito 1).
- ✓ Comité de Agricultura 1 de Mayo (Asent. Quyquyho Poty).
- ✓ Asociación de Productores Virgen de los Dolores (Mbuyapey).
- ✓ Comité de Mujeres Mbyja Ko´e (Cerrito 1).
- ✓ Comité de Mujeres San Juan (Asent. San Juan).
- ✓ Comité de Mujeres Nuevo Amanecer (Isla Naranja).
- ✓ Comité de Mujeres San Juan (Boquerón).
- ✓ Comité Kokue Poty (Isla Naranja).
- ✓ Comité de Productores Nuevo Amanecer (Asent. Liz y Frnacisco).
- ✓ Asociación de Productores San Francisco (Mbuyapey).
- ✓ Comité de Mujeres Isla Naranja Poty (Isla Naranja)
- ✓ Comité de Agricultores Nuevo Amanecer (Boquerón).
- ✓ Comité 15 de Agosto (Boquerón).
- ✓ Comité de Agricultores San Blás (Ñu Ahí II).

✓ Comité de Productores Costa Pukú) (Kosta Puku).

A esto se suma el pedido que vinieron a formular los vecinos productores pobladores afectados a la Municipalidad, el presente pedido tiene su fundamento legal en las disposiciones de la Constitución Nacional en donde prevalece el interés general sobre el particular (Art. 128 C.N.) y el derecho a peticionar a las autoridades (Art. 40 C.N.) respectivamente.

Asimismo, la institución tiene un proyecto ya elaborado por nuestra dependencia para el efecto, que según los datos de relevamiento de datos para la provisión de los insumos agropecuarios que anexamos al presente pedido.

MUNICIPALIDAD DE MBUYAPEY · SECRETARIA DE AGRICULTURA ·

Ing. Agr. Néstor Barrios Ibarra
Jefe de la Scria. Agricultura

MUNICIPALIDAD DE MBUYAPEY · MESA DE ENTRADA ·

27-07-2023
09:00 hs

MUNICIPALIDAD DE MBUYAPEY · SECRETARIA GENERAL ·

Oscar Da Silva
Secretario General
Municipalidad de Mbuyapey

MUNICIPALIDAD DE MBUYAPEY

"TRANSPARENCIA Y SERVICIO MÁS ALLÁ DE LOS COLORES"

DEPARTAMENTO DE PARAGUARI

Dirección: Bernardino Caballero e/ Mayor Vera

MEMORANDUM PEDIDO INTERNO

A: ALAN CANO GIMENEZ, Encargado de UOC.
DE: LUIS CARLOS ROJAS ORTIZ, Intendente Municipal
FECHA: 19/07/2023
ASUNTO: ADQUISICIÓN DE INSUMOS AGROPECUARIOS

ADQUISICIÓN DE INSUMOS AGROPECUARIOS PARA PRODUCTORES DEL DISTRITO DE MBUYAPEY

A la unidad Operativa de Contrataciones para los fines pertinentes, y la ejecución de los tramites de convocatorias con la urgencia para dar respuesta a la ciudadanía según las disposiciones de la Ley de Contrataciones Públicas y sus reglamentaciones vigentes.

Mbuyapey, 19 de julio del 2023

MUNICIPALIDAD DE MBUYAPEY • INTENDENCIA •

Luis Carlos Rojas Ortiz
Intendente Municipal

MUNICIPALIDAD DE MBUYAPEY U.O.C.

Alan David Cano Giménez
Encargado de UOC

Recibido 5.676.135